



Sección Judicial

Remates

CLAUDIO N. RUFACH

POR 3 DÍAS - El Juz. de Pra. Inst. Civ. y Com. N° 7 de S. Martín, a cargo del Dr. Claudio H. Fede, Secretaría Única a mi cargo, en autos "Mancino Carlos Miguel y otro c/ Montenegro Miguel Ventura y otra s/ Ejec. Hipot.", Exte. 49.454, que Claudio N. Rufach, CUIT 20-18044130-2, Mat. 1601 S.M., 156-2817353, rematará EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS., en calle 95 N° 1839, S. Martín, la Propiedad, sita en calle Intendente Manny N° 1162 de ciudad y Pdo. de Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. As. Circ. I, Sec. B., Mz. 119, Parc. 1 K, Mat. 11762. Deudas: Munic. al 4/7/2016 \$ 30, Arba al 11/7/2016 \$ 3.304,50, Aysa al 12/9/2016 fuera de área, OSN, al 4/7/2016 desahucada. Ocupada por la Sra. Adela Reynoso en calidad de propietaria. Base \$ 256.743,33. Señal 10%, Comisión 3% c/p, + el 10% en concepto de aportes. Sellados de Ley 1,2%, dinero efvo. El Comprador constituirá domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 de CPCC. Visitar el día 5/12/2016 de 10 a 11 hs. Gral. San Martín, 21 de noviembre de 2016. Fdo. Dra. Hilda J. Fiora, Secretaria.

L.P. 115.323 / nov. 29 v. dic. 1°

MAURICIO RAFAEL SORIANO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, Secretaría Única, hace saber que el Martillero Mauricio Rafael Soriano, designado en causa caratulada "Natale, Oscar Antonio c/ Fernández, Mary Norma s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente N° 41.564, rematará EL DÍA 20 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, A LAS 10.30 HS., en el domicilio de calle Domingo Vázquez N° 302 de Tres Arroyos, el inmueble rural de 215,22 hectáreas de extensión, embargado e hipotecado, sito en cercanías a la Estación Micaela Cascallares, Partido de Tres Arroyos, que lleva Matrícula N° 22.767 (108) y partida inmobiliaria N° 51.885, con base de pesos un millón setenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres (\$ 1.075.753), al contado y al mejor postor. El expediente judicial referido podrá consultarse en la Mesa de Entradas del Juzgado, sito en Brandsen N° 562 de Tres Arroyos. Estado de ocupación del inmueble: ocupado por el hijo de la propietaria con su autorización. Deuda por impuestos: Inmobiliario \$ 60.356,60 y Municipales \$ 43.942,21. Comisión 3% a cada parte, Aportes Ley 7.014 y Sellado, todo en dinero en efectivo en el acto de subasta. Señal 20% en efectivo en acto de remate. Visitas al inmueble de 15:30 a 16:00 hs. el día anterior al remate. El comprador deberá dar cumplimiento a lo normado por el Art. 580 CPCC, pudiendo optar por la inscripción directa del dominio conforme lo dispuesto por el Art. 581 CPCC o designar Escribano, en cuyo caso las erogaciones serán a su exclusivo cargo. Para el caso de compra en comisión, en el mismo acto de la subasta se deberá denunciar el nombre del comitente, debiendo ratificarse lo actuado en plazo de cinco días del remate, bajo apercibimiento de tener por adjudicatario al comprador. Se autoriza la presentación de ofertas en sobre cerrado que deberán entregarse ante la Secretaría del Juzgado hasta las 13.00 hs. del día 19/12/2016. La oferta deberá contener: la identificación del oferente (persona física o jurídica; profesión; edad; estado civil; copias autenticadas del contrato social y documentos que acrediten la personería invocada por el firmante en su caso); domicilio real y constituido en el radio del Juzgado; precio ofrecido; garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 10% del precio ofrecido deberá constituirse, cualquiera sea el título elegido (efectivo, cheque certificado, títulos públicos y/o fianza o aval bancario)

a nombre del expediente judicial en el Banco de la Provincia <Ninguno(a)>de Buenos Aires, y ser exigible a primera demanda. Tres Arroyos, 17 de noviembre de 2016. Fernando Elizalde, Secretario Adscripto.

L.P. 115.326 / nov. 29 v. dic. 1°

MIRIAM E. VOLTAS

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 14 Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que la Martillera Miriam E. Voltas reg. 2842 te 472-3124 y 494-7273, rematará EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016, inmueble, calle Mariano Acosta N° 62 de Mar del Plata, Pcia. Bs. As., Nomenc. Catastral Circ. VI; Secc. A; Manz. 32 v; Parc. 23; Matrícula 045-203107 Gral. Pueyrredón, ocupada surge del mand. fs. 288/289, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión, con todo lo plantado y adherido al suelo. Base: \$ 119.706,00. Señal: 10%, Comisión: 4% c/parte más el 10% aportes previsionales c/comprador. Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el 12/12/2016 saldrá a la venta con Base \$ 89.779,00 y si tampoco hubiere postores el 16/12/2016 "sin base". Todas las subastas en Bolívar 2958 M.d.P. A LAS 12:30 HS. Visitar día 7/12/2016 de 10 a 11 hs. El comprador en subasta deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento art. 133, como así también indicar el nombre de su comitente en el acto de subasta arts. 580, 582 y concs. CPCC ref. Ley 11.909. En caso de pretender, el comprador, explotación comercial del inmueble deberá iniciar el respectivo trámite de habilitación municipal. Adeuda a febrero 2016 MGP \$ 5.599,09, OSSE y ARBA sin deuda. Autos: "De Santolo Elsa Irma y ot. s/ Sucesión Ab Intestato" Exp. 17763. Mar del Plata. 18 de noviembre de 2016. Gabriela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.214 / nov. 29 v. dic. 1°

JOSÉ OMAR SÁNCHEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, hace saber en autos: "Herederos de Macedo Salgueiro Julia c/Godoy Felipe y Palavecino Alba Reina s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 50872), que el Martillero José Omar Sánchez, Col. 905 CMM, CUIT N° 20-10248984-6, subastará públicamente EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Morón, Av. Rivadavia 17927/31, de Morón, un inmueble en el edificio "Bristol Center" sito entre las calles San Martín, Rivadavia, Buenos Aires y Entre Ríos, con ingreso por la calle Buenos Aires, N° 1751, piso 9°, Departamento "H", de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sec. C, Mz. 169, Par. 1. Sub-par: 1335. Matrícula 70752 UF. 1335 del partido de Gral. Pueyrredón. Desocupado desde hace aproximadamente 4 años según Mandamiento de Constatación de fecha 8/8/2016. Registra deuda por alumbrado \$ 7.916,15 al 11/12/13 a Fs. 343, por O.S.N. \$ 3.430,78 al 30/10/2013, por Impuesto Inmobiliario no registra deuda al 22/03/2013 a Fs. 262, y por expensas extraordinarias \$ 3.333,41, ordinarias \$ 22.846,31 al 23/04/2013 a Fs. 271/73. Puede visitarse el día 07 de diciembre de 2016 de 9 a 11 hs.; bajo responsabilidad de la parte demandada. Base de venta \$ 480.000,00. Al contado y al mejor postor. En el estado material en que se encuentra. Señal 10%, Comisión 3% cada parte y además el comprador deberá abonar el 10% en concepto de aportes, sellado de boleto 1,2%. Todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado (arts. 41 y 580 del código procesal). El adquirente no habrá de responder por las deudas anteriores a su posesión (cfr. CNCiv. En pleno, en

autos "Servicios Eficientes S.A c/Yabra, Roberto J.", causa 98.554, LL 31-03-1999). El Martillero interviniente se encuentra facultado por sí o a través del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental a hacer uso de derecho de admisión y/o permanencia de los asistentes así como resulta condición para resultar tal, acreditar identidad y exhibir en forma anticipada al acto de la subasta las sumas necesarias para afrontar el pago del precio y adicionales arriba indicados. Felipe José Godoy - CUIL. N° 20-06677439-3, Alba Reina Palavecino - CUIL. N° 27-02491547-1. Morón, 22 de noviembre de 2016. Daniela Elisili, Auxiliar Letrada.

Mn. 64.487 / nov. 29 v. dic. 1°

NORA CECILIA VALIELA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. María Del Carmen Campodónico Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Durañona; hace saber que la Martillera Nora Cecilia Valiela Colegiada N° 419 C.M.Q., subastará el 100%, de un inmueble sito en la calle Alvear 921 Localidad y Partido de Quilmes; actualmente ocupado por la Sra. Blanco Noemí y su grupo familiar, con exhibición el día 15 de diciembre de 2016 de 8 a 9 horas.; el acto de subasta se realizará EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11 HS. en el Colegio de Martilleros de Quilmes, sito en Humberto Primo 277 de Quilmes. Al inmueble le pertenece la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: M, Manzana: 62, Parcela 4, matrícula n° 11.197(086). Base: \$ 2.831.000,00, Señal: 30%. Comisión: 5% a la parte compradora. Deudas: Municipalidad de Quilmes \$ 51.493,33 al 06/10/16; Arba \$ 65.386,10 al 25/08/16, Aysa S.A. \$ 2.230,44 al 29/08/16. No se permite la compra en Comisión. Saldo de precio: Se informará al comprador que dentro de los cinco días de aprobada la subasta deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Prov. de Bs. As. Suc. Quilmes en la cuenta de autos, debiendo constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Venta decretada en autos Escaño, Ezequiel G. c/ Blanco, Noemí L. s/ Incidente Concurso/Quiebra Exp. 2076, Quilmes, 18 de noviembre de 2016. Mariana Durañona, Secretaria.

C.C. 216.648 / nov. 29 v. dic. 1°

ROBERTO JOSE RINALDI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Ba. Bca., hace saber que el Martillero Roberto José Rinaldi (CMBB.T°III-F°36), en autos: "Cassano Néstor Alberto s/Quiebra", Expte. N° 45.728/10, subastará EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016 en Sede Colegio de Martilleros Dptal., calle Brandsen N° 148 de Ba. Bca., a) A LAS 11 HS., fracción de terreno, ubicada entre calles Humberto I. Roca y s/nombre, de Punta Alta, Ptdo. de Coronel Rosales, c/medidas y linderos que cita su título agregado en autos, c/ superf. de 10.710 ms.70 dms.cdos. Nom. Cat.: Circ. VI; Secc. C, Manz. 10-x; Partida 12.523; Matrícula 16.734 (113). Base: \$ 800.000; y b) A LAS 11.20 HS., fracción de terreno ubicado entre calles Humberto I. y s/nombre, de Punta Alta, Ptdo. de Coronel Rosales, c/medidas y linderos que cita su título agregado en autos, c/ superf. de 11.505 ms.84 dms.cdos. Nom. Cat.: Circ. VI; Sec. C; Manz. 10-gg; Partida 12.524; Matrícula 16.735 (113). Base: \$ 1.000.000. Condiciones p/ las subastas: Al contado y mejor postor. Señal 10%, Comisión 5% c/ comprador, ap. Ley 7.014 y sellado boleto 1,2% en efvo. acto del remate. Baldíos y desocupados. Comprador deberá constituir domicilio dentro radio del Juzgado. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. Se admiten posturas bajo sobre cuyas condiciones pueden consultarse directamente en el Expediente. Revisar libremente y el día 6/12/16 de 16 a 17 hs. En caso

de no existir ofertas se realizará una nueva subasta el día 14/12/2016 o la misma hora, lugar y condiciones con bases reducidas en el 50% revisando el día 13/12/16 de 16 a 17 hs. Bahía Blanca, 22 de noviembre de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 216.633 / nov. 29 v. dic. 5

JOSÉ MASTRONICOLA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra María Alejandra Pena, Secretaría Única a cargo de la Suscripta con sede en calle Itzaingó N° 340, 3° piso de la Localidad y Partido de San Isidro, comunica por cinco días en autos "Conti Gustavo Marcelo c/ Gómez Beatriz Zulema y Otro s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 2754 que el Martillero José Mastronicola, CUIT 27-04633702-1, rematará EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 9:30 HS. en la Oficina de Subastas Judiciales del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sita en Rivadavia 573 de San Isidro, el siguiente bien un automóvil marca Renault modelo Clio Dominio FCU 326 Motor D4FG728Q009687, Chasis 93YLB270F6J653829, al contado, sin base y al mejor postor sobre el 100% del mismo - Exhibición: El vehículo será exhibido el día 5/12/16 en Av. Del Libertador N° 18.030 de la Localidad de Beccar, Pdo. de San Isidro - Condiciones de Venta: Seña (10%) y Comisión (10%) en el acto del remate y a hacer entrega de los bienes, previo pago total del precio, el que deberá efectuarse dentro de las 48 hs. de realizada la subasta. Dicho importe deberá ser depositado por el martillero de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 563 del CPCC. San Isidro, 14 de noviembre de 2016. Juan M. Mendiguren, Secretario.

S.M. 55.289 / nov. 30 v. dic. 2

JORGE LUIS MICHELI

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 de Quilmes sito en Alvear 465, Piso 1° de esta Ciudad, hace saber que el Martillero Jorge Luis Micheli, Col. 205 C.M.Q., CUIT 20-11041666-1, venderá, ad corpus, por licitación con mejoramiento de ofertas recibidas, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 11 HS. en la Secretaría del Juzgado, dejándose constancia que ya se han recibido dos ofertas de compra por los siguientes inmuebles, que se ofrecen a la venta en dos bloques: A) Dos inmuebles ubicados sobre Avenida San Martín entre calle Sargento J.B.Cabral y Avenida del Trabajo y sobre calle Carlos Gardel entre Sargento J. B. Cabral y Avenida del Trabajo, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, Nomenclaturas Catastrales: Cir.: I, Sec.: Rural, Parcelas 54m y 54 n; Matrículas 65280 y 65279 (032) respectivamente, Partidas inmobiliarias 032-15524 y 032-15525; con base de u\$s 501.000,00; se ha recibido oferta de u\$s 546.000,00 a mejorar como mínimo en un 2% y B) Cuatro inmuebles ubicados sobre Avenida San Martín entre calles 18 y 16 (Simón Sperandio) y sobre calle 16 (Simón Sperandio) entre calle 5 (Pablo A. Pizzurno) y Avenida San Martín, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, Nomenclaturas Catastrales: Cir.: I, Sec.: U, Mza.: 3, Parcelas 2, 3ª, 6 y 7; Matrículas 56.693, 67.003, 42.253 y 42.170 respectivamente; Partidas inmobiliarias: 032-95568, 032-95586, 032-95572 y 032-95573; con base de u\$s 488.000,00; se ha recibido oferta de u\$s 504.000,00 a mejorar como mínimo en un 2%. - Exhibición: 14 de diciembre de 2016 en el horario de 10 a 11,30 para los inmuebles A) y de 11,30 a 13 horas para los inmuebles B).- Hasta el 19-12-16 a las 14 horas ante este Juzgado se recibirán ofertas bajo sobre cerrado que deberán contener: tratándose de personas jurídicas: denominación, CUIT, domicilio real y legal, acompañar copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante, fotocopia de su DNI; en caso de actuar el presentante como apoderado deberá además agregar el poder original vigente que contenga las facultades necesarias; en caso de personas físicas: CUIT, nombre y apellido del presentante, domicilio real, documento de identidad adjuntando fotocopia de este último, constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado y para todos los casos: indicar la oferta de compra individualizando los bienes por bloque A) o B) y el importe que ofrece por cada uno de ellos; fuera del sobre carátula del expediente, datos del oferente, que corresponde a la licitación del 22-12-16 juntamente con boletas de depósito judicial en Dólares Estadounidenses del Banco de la Prov. de Bs. As. Suc. 5087 Cta. dólares estadounidenses N° 028566/0, CBU 0140027428508700056607 a orden de este Juzgado y expediente por el 10% sobre las bases de venta por cada

bloque de inmuebles en concepto de garantía de oferta (una boleta de depósito por cada oferta). Si para una oferta se presentan más de una persona, éstas deberán unificar representación (arg. art. 54 CPCC).- Apertura de sobres el 22-12-16 a las 9 horas en la Secretaría del Juzgado.- Al acto de mejoramiento de ofertas solo podrán ingresar las personas que se hayan presentado a la licitación y los que hayan unificado personería a través de su representante, siendo las que podrán intervenir en la puja, debiendo el martillero adjudicar los bienes al mejor postor. En ese acto los adquirentes deberán abonar en efectivo el 1,2% de sellado de cada boleto de compraventa a celebrarse, el aporte Ley 14.085 (10%) sobre la comisión del martillero, asimismo dentro de las 72 horas debe acreditar fehacientemente el depósito en la cuenta de autos por transferencia y/o depósito en efectivo del monto correspondiente a la diferencia por la integración del 30% de seña, del mismo modo acreditarán fehacientemente el depósito del 5% de honorarios del martillero en su cuenta personal del Banco Comafi, Caja de Ahorros en Dólares Nro. 0031-78023-4 CBU 2990003100317802340213; todo bajo apercibimiento de incurrir en la figura de postor remiso.- Los estados parcelarios, la futura unificación de parcelas y escrituración de las mismas, serán a cargo de los compradores. No se admitirá la compra "en comisión" ni la cesión del boleto, ni el mandato tácito, debiendo el auxiliar designado suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador (art. 36 del CPCC). Saldo de precio dentro de los veinte días de aprobada la licitación en la cuenta de autos del Bco. de la Pcia. de Bs. As.- Rendidas cuentas por el enajenador se ordenarán las transferencias de devolución de los depósitos en garantía a quienes no hayan resultado adquirentes. Venta ordenada en autos: "Treinta de Agosto S.A. s/ Incidente de Realización de Bienes", (Expte. N° 17.194/15), en el ppal. "Treinta de Agosto S.A. s/ Quiebra" Exp. 33.493. Los interesados deberán tomar nota de las actuaciones y condiciones de la licitación por Secretaría y podrán consultar a la Sindicatura al T.E. 4774-7676 (de 10 a 17 hs.) y/o Enajenador al TE. 4223-0656 (de 17 a 20 hs.). Quilmes, 17 de noviembre 2016. Dra. Gabriela S. Massone, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.812 / dic. 1° v. dic. 7

JORGE ANÍBAL MAQUIEYRA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes, Secretaría Única, del Depto. Judicial de San Nicolás, comunica en autos: "Francioni Cecilia Magalí c/ Mazzetti Rodolfo Oscar s/ Etapa de Ejecución de Alimentos", Expte. 16.024, que el Martillero Jorge Aníbal Maquieyra, CUIT 20-11725276-1, Mat. L.2 - F° 254 del C.M.S.N., rematará EL DÍA LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11,00 HS. (aunque llueva) en Rivadavia N° 173 (Playón de Estacionamiento del Edificio del Juzgado) - Arrecifes - Bs. As.: Un cuatriciclo marca Tibo modelo CAT 150 Motor 1 P57QMJ Cuadro LRPRAJ104DA001122 en el estado que se encuentra. Sin base, al contado, dinero efectivo, moneda argentina y en el acto de subasta. Comisión: 10% más IVA (más adicional de Ley 14.085). El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de acción del Juzgado autorizante y denunciar en el acto en caso de comprar en comisión, el nombre del comitente, quien deberá ratificar la compra dentro del plazo indicado para abonar el precio (Art. 582 CPCC Texto Ley 11.909). Revisar en calle Francia 555 de Arrecifes, los días 5, 6 y 7-12-2016 de 16 a 18 hs. Arrecifes, 17 de noviembre de 2016. Julio C. Muñoz, Juez. Luis A. Micheli, Abogado - Secretario.

C.C. 216.859

CASA CENTRAL

C.C.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: Bazan Carlos Alberto c/ Siembra y Cosecha SA s/ Contratos (Ordinario) (En mediación), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 14 de septiembre de 2015. Agréguese cédula N° 2637 y téngase presente lo informado por el Oficial Notificador. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Notifíquese al demandado CHINELLI ROBERTO SANTIAGO del proveído de fecha 27/05/2014 mediante publicación de edictos, por el plazo de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y por el plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires

(Art. 284 Procesal), bajo apercibimiento de designarseles en su representación a un Defensor de Ausentes (Art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 27 de mayo de 2014. Téngase presente y por cumplimentado recaudo previo. Proveyendo lo pertinente respecto del escrito de Demanda (fs. 9/11 vta.): Téngase al Dr. Martín Tadeo Tello, como apoderado del Sr. Carlos Alberto Bazan, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 350, désele intervención de Ley. Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos. Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ordinarios. Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de nueve días del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el Art. 124 primer parágrafo Procesal. Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada. Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Juez." Concepción, 5 de octubre de 2015. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Juez." Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (Ley 6.314) Concepción, 19 de abril de 2016. Dra. Adriana Carolina Casillo, Secretaria.

C.C. 215.648 / nov. 18 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a BLANCO GABRIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-1772-16 (N° interno 5749) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución Infra se transcribe: "Banfield... y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Blanco Gabriel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaría, Banfield, 10 de noviembre de 2016.

C.C. 216.268 / nov. 24 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y Emplaza a RAMÓN RIVERO a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-017172-14, seguida a los nombrados en orden al delito de "Portación Ilegal de Arma de Guerra", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 31 de agosto de 2016. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Juan Ramón Rivero por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Carolina Pique, Auxiliar Letrada. Secretaria, 31 de agosto de 2016.

C.C. 216.269 / nov. 24 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elsa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días a FEDERICO HÉCTOR DOMÍNGUEZ, a estar a derecho (artí-

culo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 39229-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 15 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 67/70 y 94/95, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Federico Héctor Domínguez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Dra. Elisa Beatriz López Moyano. Juez. Ante mí: María Cecilia Díaz. Secretaria". Secretaria, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 216.490 / nov. 25 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JAVIER ISIDRO VELÁZQUEZ D.N.I. 40.767.680, nacido el 30 de diciembre de 1993 en Moreno, (B) soltero, con último domicilio conocido en calle San Lorenzo y Balcarce de Moreno (B), hijo de Aide Velázquez; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1279-2016 (6133), "Velasquez, Javier Isidro s/ Amenazas Agravadas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 14 de noviembre de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 216.495 / nov. 25 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a RAÚL EMILIO MALDONADO, empleado de seguridad privada, argentino, nacido el 24/06/1987 en Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Bs. As. Instruido, con último domicilio en calle Canadá N° 1541 de Tortuguitas, hijo de Enderio y de Elba Ibañez, DNI: 32.982.109 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1776-2016 (6218), "Maldonado, Raúl Emilio s/ Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", bajo apercibimiento de ser declarado o declarada rebelde. Mercedes, 15 de noviembre de 2016. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 216.496 / nov. 25 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a DARÍO FERREYRA, paraguayo, instruido, carpintero, nacido el 19/12/1964 en Itapuba - San Pedro del Paraná - Paraguay, DNI: 92.932.766, con último domicilio en calle San Nicolás e/ Sivorí y Lamadrid del barrio Don Florencio de Moreno, hijo de Idelfonso Pereyra, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -89-14 (5025), "Coceres, Rodrigo Maximiliano s/ Hurto Simple", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo Simonet, Secretario. Mercedes, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 216.497 / nov. 25 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a KEVIN OMAR MAIDANA, argentino, instruido, soltero, changarín, nacido el 25 de enero de 1997 en Nueve de Julio, hijo de Carlos Luis Maidana y de Claudia Esther Oviedo, con último domicilio en Planta Urbana s/n de Villa General Fournier partido de 9 de Julio (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1565-2016-2895 que se le sigue por el delito de encubrimiento simple, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 14 de noviembre de 2016. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 149, cítese por cinco días al encausado Kevin Omar Maidana para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Se ofició. Conste. Conste. Fdo. : María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno Auxiliar Letrado.

C.C. 216.498 / nov. 25 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 11/10/2016 se decretó la Quiebra de GASTÓN H. ACUÑA MILLA, DNI 93.093.067, con domicilio en calle 43 N° 3844 de Necochea. Síndico designado: Cdor. Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en calle 60 N° 2920 1° A. Días y horarios de atención: Lu. a jue. de 14 a 16 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 08/02/2017. Presentación del Inf. Ind.: 15/03/2017. Presentación del Inf. Gral.: 21/04/2017. Se intima a la fallida y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 756, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 10 de noviembre de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 216.499 / nov. 25 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a BARBOZA PRIETO FRANCISCO DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-59996-15 (N° interno 5666) seguida al nombrado en orden al delito de tenencia de arma de uso civil en concurso real con tenencia de estupefacientes para consumo personal, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de Noviembre de 2016. y Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Prieto Barboza Francisco Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti. Auxiliar Letrada." Secretaria, Banfield, 14 de noviembre de 2016.

C.C. 216.624 / nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a GUARIE DÍAZ JEREMÍAS JULIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-18909-15 (N° interno 5420) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de noviembre de 2016.... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Guarie Díaz Jeremías Julián por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada." Secretaria, Banfield, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 216.625 / nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío C. Segundo: notifica, por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO CAMARGO, conforme lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa N° 6142/4 (I.P.P. N° 07-02-014709-15) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, seguida a Camargo Carlos Alberto en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar y el que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 20 de mayo de 2015. Vistos y Considerando: Lo solicitado por la defensa y lo manifestado por la representante de la vindicta pública, siendo atendibles las razones expuestas, es que corresponderá revocar al rebeldía dispuesta a fs. 16, debiendo notificarse por edictos, conforme lo establece el Art. 129 del ritual. Por lo Expuesto: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía dispuesta a fs. 17 respecto de Carlos Alberto Camargo. II.- Estése al beneficio de excarcelación otorgado a fs. 5/6. III.- Líbrese oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reincidencia, a fin de poner en conocimiento lo dispuesto en el punto "1" del presente resolutorio. IV.- Líbrese edictos. Art. 129 del C.P.P. Notifíquese". Fdo. Darío C. Segundo, Presidente del Tribunal, ante mí: Sandra Aguilar, Secretaria...". (Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 18 de noviembre de 2016. Elizabeth Servin, Secretaria.

C.C. 216.626 / nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a Herederos de MACIEL LUIS MIGUEL L.C 1.402.926, hijo de Restituta Maciel, fallecido el 14 de marzo de 1960, en la localidad de Salliqueló y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Salliqueló, Nomenclatura catastral: Circ. III, Secc. A, Manzana 1, parc. 9, Partida Munic. 80, Matrícula 4221 para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 5 días posteriores a la última publicación en los autos "Municipalidad de Salliqueló c/ Maciel, Luis Miguel s/Apremio" (Expte. 6180/16) bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Salliqueló, de noviembre de 2016. María Graciana Marinoni, Secretaria Letrada.

C.C. 216.637 / nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que en los autos "MONTERO HUGO SEBASTIÁN s/Pedido de Quiebra - hoy Quiebra", Exp. N° 117430, se ha fijado el día 27 de diciembre de 2016 como nueva fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico, Cr. Gastón F. Avaca, con domicilio constituido en calle Almafuerte 1353, Of. B de Bahía Blanca, los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su verificación. Y los días 15 de marzo de 2017 y 2 de mayo de 2017 en los que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos que establece el art. 35 y el Informe General del art. 39 de la Ley 24.522. Bahía Blanca, 14 de noviembre de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

C.C. 216.621 / nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-003317-15/00 caratula "Gilligan, Javier José Gumercindo s/ Lesiones Agravadas artículo 89 - Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del Dr. Francisco Manuel Acebal, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado JAVIER JOSÉ GUMERCINDO GILLIGAN cuyo último domicilio conocido era en calle 7 N° 6783 de Mar del Tuyú, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 08 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial del imputado Gilligan, Javier José Gumercindo, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-003317-15/00; Y Considerando: Primero: Que a fs. 124/130 vta., el Sr. Agente Fiscal, de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1, Dr. Gustavo J.M. Mascioli, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 131 vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 132/137 solicitando el sobreseimiento de su asistido Gilligan, Javier José Gumercindo. Entiende la defensa que los elementos de cargo obrantes en la IPP resultan insuficientes para endilgarle a su asistido responsabilidad penal en el hecho que se le enrostra. Expone que, el hecho enrostrado a su pupilo se sustenta únicamente en los dichos de la Sra. Borruso Noelia Gabriela, vertidos en la denuncia penal y su ampliación; y menciona la ausencia de testigos. En este sentido, manifiesta la Defensa que el hecho no ha podido ser acreditado en el marco de la presente, mucho menos para avanzar al siguiente estadio

procesal, correspondiendo el sobreseimiento de su asistido. Tercero: Función de la etapa intermedia. Del juego armónico de los arts. 23 incs 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Exma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Dcho. Procesal Penal, Alberto Binder. cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Birrder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Dcho. Procesal Penal, Alberto Binder. Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de Garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Dcho. Procesal Penal" Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del C.P.P. deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: a) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, 18 de junio de 2015; audiencia a tenor de lo normado por el art. 308 del CPP, realizada el 08 de octubre de 2015, requerimiento fiscal de elevación a juicio de fecha 08 de agosto de 2016, la Acción Penal no se ha extinguido (art. 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). b) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de denuncia de fs. 1 y vta., ampliación de denuncia de fs. 29/30 y vta.; croquis ilustrativo de fs. 04 y placa fotográfica de fs. 05; precario médico e informe de fs. 07 y 08, fotografía de fs. 06, se encuentra justificado que: "... Que el día 16 de junio de 2015, siendo aproximadamente las 11:00 am horas, en momentos en los que la Sra. Noelia Gabriela Borruso se desplazaba junto a su familia en el interior del vehículo tipo camioneta, un sujeto adulto de sexo masculino, que viajaba con éstos en dicho rodado, con quien Borruso mantenía una relación de pareja mediando convivencia, comenzó a agredirla verbal y físicamente, frente a los menores que se hallaban en la parte trasera de dicho vehículo, amenazándola diciéndole "... gato, prostituta, mala mujer, te voy a matar y enterrar en un médano, sacate al bebé por que te voy a agarrar a patadas en la panza y te voy a enterrar en un médano", para luego, previo zamarrearla y forcejear con esta, golpearla en su rostro, causándole lesiones que a la postre fueron consideradas como leves". c) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como "Amenazas en concurso real con Lesiones Leves Agravadas por mantener una Relación de Pareja Mediando Convivencia con la Víctima y Violencia de Género, previsto y reprimido por los arts. 149 bis, 89 - en relación con el art. 92 y 80 inc. 1 y 11 del C.P. d) Que a fs. 75/77 y vta. el imputado Gilligan, Javier José Gumercindo fue citado a prestar declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. declarando y aportando su versión de los hechos. e) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Gilligan, Javier José Gumercindo, resulta autor del hecho calificado como: Amenazas en concurso real con Lesiones Leves Agravadas por mantener una Relación de Pareja Mediando Convivencia con la Víctima y Violencia de Género, previsto y reprimido por los arts. 149 bis, 89 - en

relación con el art. 92 y 80 inc. 1 y 11 del C.P. todos los hechos descripta en el Considerando "b", a saber: Indicios: 1) Elemento indiciario que se desprende del acta de Denuncia Penal efectuada por Noelia Gabriela Borruso, obrante a fs. 01 y vta., la que resulta conteste con la ratificación de denuncia y ampliación glosada a fs. 29/30 y vta., de las que surge que: "(la denunciante manifiesta) ... haber estado en relación de concubinato con el Sr. Javier José Gumercindo Gilligan, quien posee un hijo de una anterior pareja de nombre Tomás Gil Gilligan de 5 años. Declaró que durante un año estuvo conviviendo con Gilligan, su hijo, y el hijo de ella de nombre Leonel Antonio Gutiérrez de 10 años de edad. Manifestó que desde que conoce a su pareja recibió maltrato tanto físico como psicológico, que sufrió humillación pública, hostigamiento y manipulación. Que el día 16 de junio del 2015 siendo las 11:00 horas aproximadamente, viajaba junto a su hijo menor Leonel, su pareja y el hijo de la misma en la camioneta de Gilligan en sentido a Mar del Tuyú calle 14 entre Diagonal 20 y 37 donde frena Gilligan y comienza a agredirla verbal y físicamente frente a los menores que iban sentados en la parte trasera de la camioneta, que la dicente comenzó a tocar bocina del vehículo y a pedir auxilio, ya que pudo observar un lavadero cercano sobre la intersección, donde se encontraban dos masculinos, que omitieron el grito de auxilio, expone que Gilligan le profirió textualmente "... gato, prostituta, mala mujer te voy a matar y enterrar en un médano, sacate el bebé porque te voy a agarrar a patadas en la panza y te voy a enterrar en un médano" ... Que estando adentro de la camioneta la tomó de los pelos y la zamarreaba, que no la dejaba bajarse, que bajo Gilligan y trato de entrar por la puerta del acompañante donde se encontraba sentada la denunciante, que ante ello la Sra. Borruso se pasa hacia el lado del conductor y comienza a tocar bocina y a gritar que llamen a la policía, que en ese instante frenan dos autos y se acumula gente por lo que Gilligan comienza a decirle textual, "... bueno bajate, bajate. Mirá el papelón que estás haciendo, calmate." Que la denunciante aprovecha la oportunidad y baja del vehículo con su hijo menor y se dirige por calle Diagonal 20 hacia la Av. 32, declara que no fue la primera vez que sucede una situación de similares características, que nunca quiso radicar denuncia ya que esperaba un cambio de Gilligan ya que posee antecedentes penales por robo ...". 2) Elemento indiciario que se desprende del croquis de fs. 04, que se complementa con la placa fotográfica de fs. 05, individualizando el lugar donde habría ocurrido el hecho investigado. 3) Elemento indiciario que se desprende del precario médico glosado a fs. 07 y caracterización de lesiones de fs. 08, los que resultan contestes con la placa fotográfica de fs. 06. Ahora bien, debe adelantarse el suscripto que, no comparte los argumentos vertidos por la Defensa Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su pupilo procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente investigación no generan a este Magistrado la certeza negativa requerida para el dictado del mismo. En cuanto a lo sostenido por la Defensa, respecto de que el hecho enrostrado a su pupilo sólo se sustenta en dichos de la denunciante; y que los mismos no resultan corroborados por nadie más, en virtud de la ausencia de testigos, ello no debe resultar extraño, pues el hecho ocurrió en el interior de un vehículo, en una zona poco habitada y de escasa circulación. En el mismo orden de ideas, no resulta menos cierto que, tampoco existen testigos que corroboren o confirmen los hechos relatados por el imputado. No puede ignorar, el suscripto, las circunstancias especiales del hecho y de la víctima, esto es la violencia reiterada (manifiesta la denunciante que no es la primera vez que ocurren situaciones de violencia y que teme por su vida y la de su hijo), y el ámbito intrafamiliar donde se producen las mismas. En tal sentido, entiende este Magistrado, en disidencia con lo manifestado por la Defensa Oficial, que los hechos han acontecido, encontrándose ello, acreditado por las constancias obrantes en autos, el precario médico, caracterización de lesiones y placa fotográfica de las mismas. Así, los elementos enunciados, la existencia de lesiones en el cuerpo de la víctima, y las circunstancias del acontecimiento, permiten endilgarle la autoría del hecho investigado al imputado Javier José Gumercindo Gilligan, de conformidad y en cumplimiento con las exigencias del art. 323 inc. 4to. del CPP. Por tanto, entiende el suscripto que los elementos reunidos resultan suficientes para autorizar el pase a la siguiente etapa procesal, máxime teniendo en cuenta que el delito en cuestión afecta de forma grave los intereses jurídicamente tutelados, no solo por la Constitución Nacional, sino también por puntuales elementos del sistema supranacional, tal como la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer: "Convención Belém Do Pará", la cual en su Art. 4º reza: "... Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de

todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: ... f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; ... " y en su Art. 7º "... Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: (...) d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; ... e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer ... ", siendo estos argumentos contestes con los esgrimidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina, en el "Recurso de hecho deducido por el Fiscal Federal de la Cámara de Casación Penal en la Causa Gongora, Gabriel Arnaldo s/ Causa N° 14.092", donde se define el alcance del Art. 7º de la Convención Belém do Pará, haciendo mención expresa de que su jerarquía se impone frente al orden interno y frente a cualquier dispositivo contenido en la Legislación nacional, si bien es cierto que el fallo de la CJSN orienta su resolución al Jefe por parte de la víctima, en dicho dispositivo convencional también se establece fijar medidas de protección concretas a partir de procedimientos legales, justos y eficaces en relación a la mujer que haya sido sometida a violencia, por éste conducto, debiendo priorizar los Derechos de la víctima frente a reglas procesales de carácter ordinario. En consonancia, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la cual establece en su Art. 2º "... Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: ... c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; ... ", legislación que resulta conteste con la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la que establece: "... Artículo 3º- Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a: c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad ... ". f) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor (art. 323 inc. 5º del CPP). g) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Martín M. Molina, Defensor Oficial del imputado Gilligan, Javier José Gumercindo, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. por el hecho calificado como Amenazas en concurso real con Lesiones Leves Agravadas por mantener una Relación de Pareja Mediando Convivencia con la Víctima y Violencia de Género, previsto y reprimido por los arts. 149 bis, 89 - en relación con el art. 92 y 80 inc. 1 y 11 del C.P. considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional que en turno corresponda. III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la Fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los

antecedentes penales del imputado. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal, Sr. Defensor Oficial, al imputado librándose oficio de estilo. Regístrese. Fdo. Dr. Christina Gasquet, Juez de Garantías. PPST. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 31 de octubre de 2016. Atento el estado de la presente IPP, lo que surge del informe de notificación obrante a fs. 157/158, y lo informado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 161; procédase a notificar al imputado de autos Sr. Guilligan Javier José Gumerindo, de la resolución de fecha 08 de septiembre de 2016, por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías. Mar del Tuyú, 31 de octubre de 2016. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 216.769 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa N° 19009, caratulada: "Aranda, Sergio Matías s/Lesiones Leves (JGN°3)", a fin de notificar a SERGIO MATÍAS ARANDA, cuyo último domicilio conocido era Avda. Buenos Aires y 3 bis de la localidad de General Madariaga, la parte dispositiva de la sentencia dictada por este Tribunal el 26 de octubre de 2016, que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación, y en consecuencia se confirma la resolución que dispuso: I.- No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por la señora Defensora Oficial Dra. María Verónica Olindi Huespi en favor de Sergio Matías Aranda, por improcedente (Arts. 323 inciso 2° y 4° a contrario y ccs. del C.P.P. II) Elevar a juicio los presentes actuados Proceso Penal N° 03-05-340-16 que se le sigue a Sergio Matías Aranda por suponerse autor penalmente responsable del delito de "Lesiones Leves", previsto y reprimido por los arts. 89 y 45 del Código Penal.". (Arts. 439 y ss. del C.P.P.). Notifíquese y devuélvase. Firmado: Luis Felipe Defelitto. Susana Miriam Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada. Dolores, 17 de noviembre de 2016. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria.

C.C. 216.771 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02- 002685-10/00 seguida a BARLOTTA, WALTER FRANCISCO s/Encubrimiento art. 277 1°, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 9 N° 838 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 25 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Walter Francisco Barlotta y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento en Santa Teresita (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 277 inciso 1° apartado c del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Barlotta Walter Francisco en la que se informe que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1." Dolores, 11 de noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 216.772 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-03-3625-07, seguido a CRUZ EMILIANO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Por ello, Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Emiliano Cruz, argentino, D.N.I. N° 34.510.260, nacido el 19/06/1989, hijo de Juan Ángel, con domicilio en calle Paseo 125 y Avenida 1, Edificio Almansor IV, 2do. piso Dpto. A de Villa Gesell; en orden al delito de Lesiones

Culposas Agravadas por la Conducción Imprudente de Vehículos Automotor (arts. 94 segundo párrafo en función con el 84 segundo párrafo y 90 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 52 del presente Proceso Penal, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Emiliano Cruz, y lo resuelto por el suscripto a fs. 48 y vta., procédase a la notificación por Edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3.

C.C. 216.773 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° -1903-2014, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-6975 caratulada: "Aranda, Jonathan David s/Robo Simple en grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JONATHAN DAVID ARANDA, titular del DNI 37.352.242, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 3 de noviembre de 2016. Y Visto:(...) y Considerando:(...) Resuelvo: 1.- Declarar la rebeldía de Jonathan David Aranda, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, y habiendo revocado la excarcelación del nombrado, dispónese en consecuencia la inmediata captura y detención del imputado Jonathan David Aranda titular del DNI N° 37.352.242, de nacionalidad argentina, nacido en San Vicente el día 4 de noviembre de 1991, hijo de Carmen Correa y de Carlos Saúl Arnada. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Aranda sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez-.... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Asimismo, a fin de acreditar la pertinente notificación en los autos en que me dirijo, deberá, conforme lo dispone el art. 129, último párrafo del Código de Procedimiento Penal, remitir a este Juzgado la constancia de que se hizo la publicación, con carácter de urgente. Quilmes, 3 de noviembre de 2016. Marisa Vázquez, Secretaria.

C.C. 216.774 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 16329-12 caratulada "Escudero Costa Alexis Nahuel s/Lesiones Leves" de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Leila Violeta Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, con motivo de citar y emplazar a HERNÁN JESÚS MESA CAMPOS a efectos de hacerle saber que deberá presentarse ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12, sita en calle Estomba 127 planta baja de Bahía Blanca, el día 5 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas, con el objeto de recibirse declaración testimonial en los presentes actuados. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 19 de octubre de 2016. Atento lo informado, publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial a fin de citar y emplazar a Hernán Jesús Mesa Campos, a efectos de hacerle saber que deberá presentarse ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12, el día 5 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas. a fin de prestar declaración testimonial. Dra. Leila Violeta Scavarda, Agente Fiscal. Bahía Blanca, 19 de octubre de 2016. Mauro L. Marini, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.775 / nov. 30 dic. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Verónica H. Pólchowski. Secretaría Única a cargo de la

Dra. María Eugenia Martín, sito en calle Buenos Aires N° 611 Esquina Avellaneda de Dolores, cita a CÉSAR MARTÍN RUIZ DÍAZ DNI N° (DNI N° 29.157.581) para que comparezca en el término de diez días a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Ayude Analía c/ Ruiz Díaz César Martín s/ Divorcio por presentación unilateral (Expte. N° 9761) bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dolores, 4 de noviembre de 2016. Ezequiel A. Abait, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.740 / nov. 30 v. dic. 1

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a CARLOS DANIEL MÉNDEZ D.N.I. N° 37.677.788, argentino, nacido el día 14/11/1989, hijo de Walter Eduardo Molina y de María Griselda Méndez, con último domicilio conocido en calle Mansilla N° 1112 B° Luján, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3269, caratulada: "Méndez Carlos Daniel - Walter Mauricio Alejandro s/ Tentativa de robo" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de noviembre de 2016. Atento las constancias obrantes en autos, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Carlos Daniel Méndez, notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de averiguación de paradero en causa N° 3269 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Otros, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de averiguación de paradero, en causa N° 3269. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 8 de noviembre de 2016. María Florencia Ipiña, Abogada Secretaria.

C.C. 216.744 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a JONATHAN LUIS GÓMEZ, D.N.I. N° 38.849.167, argentino, nacido el día 18/02/1995, hijo de Mario Alejandro y de Patricia Alejandra Sumer, con último domicilio conocido en calle Libertad y Colón Barrio Libertad, de la localidad de Villa Constitución, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3733, caratulada: "Gómez Jonathan Luis s/ Abuso de armas" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de noviembre de 2016. Atento las constancias obrantes en autos, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Jonathan Luis Gómez, notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de averiguación de paradero en causa N° 3733 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez", El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Abuso de armas, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de averiguación de paradero, en causa N° 3733. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 8 de noviembre de 2016. María Florencia Ipiña, Abogada Secretaria.

C.C. 216.745 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a FEDERICO LUIS SANDOVAL, argentino D.N.I. N° 37.365.864, hijo de Marcelo Javier y de Verónica Benvenuto, con último domicilio conocido en calle Avda. Molina y Tucumán de la localidad de Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3546, caratulada: "Sandoval Federico Luis s/ Daño" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 31 de octubre de 2016. Por recibido el escrito que antecede, y proveyendo a lo allí solicitado, notifíquese a Federico Luis Sandoval por edictos, a publicarse en el Boletín Oficial

durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura, en causa N° 3546 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Daño, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declarar rebelde y expedirse orden de captura, en causa N° 3546. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de octubre de 2016. Emilio Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.746 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a SÁNCHEZ ALBERTO JAVIER, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º Piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-42444-12 (N° interno 4560) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de noviembre de 2016..... Y Visto.. Considerando.. Resuelvo: 1) Citar a Sánchez Alberto Javier por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes- del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo, Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 15 de noviembre de 2016. Analía V. Di Giácomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.750 / nov. 30 v. dic. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita a don JUAN JOSÉ LASSALLE LARQUIN, para que en el término de sesenta días se presente en estos obrados para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Gabriela Josefina Bertuzzi, Secretaria. Lomas de Zamora, 24 de octubre de 2016.

C.C. 216.751 / nov. 30 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. Piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ORTEGA IGNACIO FERNANDO, poseedor del DNI N° 35.694.537, nacido el día 12 de diciembre de 1990, hijo de Ignacio Ortega y de Delia Silva; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 19.690 (R.I. N° 4635) caratulada "Ortega Ignacio Fernando s/ Hurto agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública" y su acollorada causa N° 07-00-063231-13 (R.I. 5961) caratulada "Ortega Ignacio Fernando s/ Robo Simple", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 185 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el artículo 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (artículos 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Romina Felisatti, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2016.

C.C. 216.753 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CIANCI MELINA MAGALÍ, poseedora del DNI 33.714.509; nacida el 28 de enero de 1988 en Lomas de Zamora, hija de Cianci Nicolás y Palavecino Rosa, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-047294-16 (Registro Interno N° 7016), caratulada "Cianci Melina Magalí y Llerias Franco Emanuel s/ Resistencia a la autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 104, fs. 107 y fs. 112 y en razón de ignorarse el domicilio de los encartados en autos, cíteselos por medio de edictos a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.754 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LLERIAS FRANCO EMANUEL, poseedor del DNI 38.307.260; nacido el 1º de agosto de 1993 en Miramar, hijo de Héctor Rubén y Castro Estela Maris, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-047294-16 (Registro Interno N° 7016), caratulada "Cianci Melina Magalí y Llerias Franco Emanuel s/ Resistencia a la autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 104, fs. 107 y fs. 112 y en razón de ignorarse el domicilio de los encartados en autos, cíteselos por medio de edictos a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 216.755 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. Piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MEDINA GALEANO ÁNGEL JUSTINO, poseedor del DNI N° no recuerda; nacido el día 5 de septiembre de 1997 en Ciudad del Este, Paraguay, hijo de Justino Medina y de Primitiva Galeano, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-03-000223-16 (Registro Interno N° 7005), caratulada "Medina Galeano Angel Justino s/ Encubrimiento calificado". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2016. Téngase presente lo informado por la Actuaría y lo manifestado por la defensa técnica a fs. 69, desconociendo el paradero del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el artículo 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (artículos 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Romina Felisatti, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 216.756 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica a ESCOBAR VÍCTOR MANUEL, de nacionalidad argentino, habiendo nacido el 27 de octubre de 1988 en Tucumán, titular del D.N.I. 33.818.761 con domicilio en la calle Pobladora 721 entre Rosales y Bouchard de Llavallol, hijo de Víctor Hugo y de Dora Argañaraz; que deberá comparecer a estar a derecho por ante esta Judicatura y de no presentarse dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación del edicto será declarado rebelde; como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Banfield, 14 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 68, y lo manifestado por la Defensa Técnica a fs. 65; en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a fin que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Manuel Barreiro Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 14 de noviembre de 2016.

C.C. 216.757 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a TORALES LUCIANO JOAQUÍN, poseedor del DNI N° DNI 41.884.222; nacido el 16/04/1998 en Lomas de Zamora, hijo de Zulma Daiana Torales, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-047717-16 (R. I. N° 7031), caratulada "Torales Luciano Joaquín s/ Hurto". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 67 y fs. 74 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Delia M. Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016.

C.C. 216.758 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa Correccional N° 2217 seguida a Juan Manuel Joaquín Acosta por el delito de Encubrimiento agravado del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a JUAN MANUEL JOAQUÍN ACOSTA, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Francisco Wenseslao y de María Cristina Ortiz, titular del D.N.I. N° 38.703.939, nacido el día 19 de junio de 1.995 en la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Boulongne Sur Mer N° 1053 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 15 de noviembre de 2016.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge de las actuaciones glosadas a la causa (vid fs. 100 y 108) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Juan Manuel Joaquín Acosta, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última

publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).” Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Laura Vanesa Sáez, Secretaria. Secretaria, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 216.764 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a DOMINGO DANIEL MENDOZA, apodarse Mingo, de 43 años, de ocupación albañil, de nacionalidad Argentina, con instrucción. Que ha nacido en resistencia Chaco, el día 12 de marzo de 1972, que tiene domicilio en calle León Guruciaga 1622, localidad de San Nicolás, DNI 22.594.676, y sus condiciones de vida son las siguientes: Que vive con su señora Melisa Soledad Contreras. Refiere ser hijo de Dito Roberto y de Elsa Petrona Salgado. Por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 26 de septiembre de 2016. Autos:.. Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I... II. Sobreseer Totalmente en la presente I.P.P. N° 16-00-004642-15/00 a Domingo Daniel Mendoza, de las demás circunstancias personales mencionadas en autos, por el delito de Amenazas agravadas en los términos del Art. 149 bis 1° párrafo última parte del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 Inc. 3° del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (Cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese. Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez, Jueza”. Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 216.766 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la Causa Correccional N° 2208 seguida a Jonathan Alexis Portillo por el delito de Amenazas Agravadas y otros del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a JONATHAN ALEXIS PORTILLO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Sandra Portillo, titular del D.N.I. N° 38.821.553, nacido el día 16 de abril de 1995 en la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Benavente N° 2945 de Barrio Matera, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 14 de noviembre de 2016.- I... II. Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 106, 109 y 112) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Jonathan Alexis Portillo, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P).". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaria, 14 de noviembre de 2016. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 216.767 / nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° Uno, del Departamento Judicial de Moreno - Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D Errico 1075 de Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Bs. As. a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Carpeta de Causa N° G/1601 caratulada "Leiva Leonel Leonardo s/Homicidio", cita y emplaza a LEIVA LEONEL LEONARDO, con DNI N° 46.106.339 a presentarse el día 1/12/2016 a las 12.00 horas, en la sede del Edificio C.A.V. sito en la calle 9 de Julio y Zeballos de la Ciudad de Moreno, Provincia de Bs. As. Se transcribe a continuación: "...Causa N° G/1601 caratulada "Leiva Leonel Alejandro s/Homicidio" (IPP 09-02-000901/15/00).

Moreno, 17 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1) Disponer el adelanto extraordinario de prueba del testimonio de la menor A.A.D.L., bajo la modalidad "Cámara Gesell" para su oportuna incorporación al debate (Art. 23 Inc. 3ro., 102 bis y 274 del CPP); 2) Notificar a las partes la realización de la misma el día 1° de diciembre de 2016 a las 12:00 hs. en sede del edificio C.A.V., sito en la calle 9 de Julio y Zeballos de la Ciudad de Moreno. Moreno, 22 de noviembre de 2016. Dr. Guillermo Pablo García, Secretario.

C.C. 216.768 / nov. 30 v. dic. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°1 de Florencio Varela, con sede en el Departamento Judicial Quilmes, sito en calle 25 de Mayo 2919 de Florencio Varela a cargo del Dr. Germán Luis Meiszner, en los autos caratulados "Bohorquez, Santino s/ Abrigo" Expte. N° 105756, notifica a la Sra. CAMILA BOHORQUEZ, DNI 41.451.005, que con fecha 15 de noviembre de 2016 se ha resuelto declarar en Situación de Adoptabilidad al niño Santino Bohorquez, nacido el 24 de septiembre de 2015 en Adrogué, Partido de Almirante Brown, respecto de su progenitora Camila Bohorquez, DNI 41.451.005 (art. 7° de la Ley 14.528). Regístrese. Notifíquese por edictos por dos días a la Sra. Camila Bohorquez, DNI 41.451.005 (art. 13 de la Ley 14.528). Dichas publicaciones atento el último domicilio de la mencionada, se realizarán en el Boletín Oficial y en el Diario Varela al Día de Florencio Varela. Fdo. Germán Luis Meiszner, Juez. Andrés M. Giallonardo, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.747 / nov. 30 v. dic. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expediente N° 62.827 caratulado "Izquierdo Ariadna Raquel y Otros s/ Abrigo", notifica a la Señora IZQUIERDO GISELA ANALÍA, DNI N° 31.483.014, con último domicilio conocido en la Ciudad de Quilmes, de los siguientes resolutorios: "Quilmes, 21 de septiembre 2010 ... Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños Región Sur, en relación a los niños Damián Miguel Galeano, NN o Ariana Galeano y Matías Ezequiel Galeano. Ofíciase a dicho órgano comunicando el presente decisorio. Notifíquese a los progenitores (Art. 135 del CPCC) ... Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Ana María Salatino, Jueza". Otro auto: "Quilmes, 21 de febrero de 2011... Resuelvo: ... 4) Orogar la guarda simple de los niños Damián Miguel Galeano (DNI N° 44.690.582), Ariana Raquel Izquierdo y Matías Ezequiel Izquierdo a su abuela materna Ángela del Carmen Zarate (DNI N° 12.573.453). Extiéndase certificado. Notifíquese a los progenitores (Art. 135 del CPCC)... Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Ana María Salatino, Jueza". Otro auto: "Quilmes, 28 de octubre de 2016. Atento estado de autos y a los fines de notificar la medida de legalidad y guarda dictada en autos publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario El Sol de Quilmes, dejándose expresa constancia que los presentes se encuentran exentos de todo tipo de pago en virtud de la materia de autos... Fdo.: Gustavo Gabriel Petracca, Juez". Soledad M. Demyda, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.748 / nov. 30 v. dic. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Departamento Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D. Errico 1075 de Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Causa N° 7.094 caratulada "A.A.D. s/ Solicitud", cita y emplaza al Sr. FLAVIO DAMIÁN NOAL, DNI 20.710.271, por treinta días para presentarse ante estos Estrados a estar a derecho en el marco de estas actuaciones y con el objeto de notificado de la sentencia dictada a fs. 185/201, respecto al ejercicio de la responsabilidad parental en relación a sus hijas N.P.N. y M.A.N. Guillermo P. García, Secretario.

C.C. 216.765 / nov. 30 v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, del Dpto. Jcial. Dolores, sito en calle Buenos Aires N° 611 de la Ciudad de Dolores, Prov. de Bs. As., a cargo de la Dra. Verónica Haydée Polchowski, Secretaria Única de la Dra. María Eugenia Martín, en autos caratulados: "Godoy, Romano Ignacio y Otro/a s/ Guarda Institucional" Expte. N° 4.780, notifica por este medio al Señor MARCELO NORBERTO JUÁREZ, DNI N° 23.965.077, que con fecha 21 de septiembre de 2015, se ha dictado sentencia de

abandono de su hijo Leandro Nicolás Juárez, DNI N° 50.437.951, nacido el 9 de Julio del año 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dolores, 8 de noviembre de 2016. Fdo. María Eugenia Martín, Secretaria del Juzgado de Familia N° 1 del Depto. Judicial Dolores.

C.C. 216.741 / nov. 30 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaria N° 41, a cargo de la Dra. Andrea Rey, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso, de esta Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "Tu Moto Plan S.A. s/Quiebra", Expte. 19.601/2013, que con fecha 25/8/2016, se decretó la quiebra de TU MOTOPLAN S.A. con CUIT 30-71167360-8, en la que se designó síndico al contador Iriondo Alfredo, con domicilio en Aguilar 2233, piso 7° B con horario de atención de 9 a 18, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6/03/2017. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 18/04/2017 y 31/5/2017, respectivamente. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Constituya domicilio procesa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, b) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LCQ 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Buenos Aires, 14 de noviembre de 2016. Andrea Rey, Secretaria.

C.C. 216.810 / dic. 1° v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a RAFFAELLINO LEONARDO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 202-1327 internos 12134/ 12241, 12354 y12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa- N° 432775-3 (N° interno 1552) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas / cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 432775/3 (N° interno 1552) del registro de este Juzgado y N° 748/2004 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Raffaellino Leonardo s/ Amenazas en concurso real con Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de amenazas en concurso real con lesiones leves presuntamente ocurrido el día 8 de junio del año 2003 en la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, hecho del que fuera víctima el Sr. Miguel Ángel Billordo, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 10 de marzo de 2004 (fs. 82), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 96 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Raffaellino Leonardo. Que a fs. 115 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 10 de marzo de 2004 (fs. 82), y que habiéndose glosado la plani-

lla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs.105/107 y 108/113, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Raffaellino Leonardo por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Raffaellino Leonardo ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Raffaellino Leonardo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Raffaellino Leonardo, en la presente causa N° 432775/3 (N° interno 1552) que se le sigue en orden al delito de Amenazas en concurso real con Lesiones Leves, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Raffaellino Leonardo, apodado Leo, D.N.I. N° 18.393.116, casado, carpintero, argentino, instruido, nacido el 29 de diciembre de 1967 en Adrogué, domiciliado en la calle Frech entre la calle Aristubulo del Valle y 2 de Abril, localidad de Claypole, hijo de Cosme Damián y de Beatriz Aidé Castro, con prontuario del Registro Nacional de Reincidencia N° 2.264.385 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad N° 656.710 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días .y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 18 de noviembre de 2016. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.813 / dic. 1 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ROJA SUÁREZ ANTONIO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 376141-3 (N° interno 1407) seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 376141/3 (1407) del registro de este Juzgado y N° 2624/2003 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Rojas César Bautista s/ Desobediencia" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de desobediencia presuntamente ocurrido el día 15 de noviembre del año 2002, en la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, del que fuera víctima la Sra. Alicia Irma Eguia Gramajo, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de agosto de 2003 (fs. 65), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 83 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Rojas César Bautista. Que a fs. 99 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini planteó la extinción por prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser

declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 20 de agosto de 2003 (fs. 65), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 92/93 y 94/95, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Rojas César Bautista por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Rojas César Bautista ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Rojas César Bautista. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Rojas César Bautista, en la presente causa N° 376141/3 (1407) que se le sigue en orden al delito de Desobediencia, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Rojas César Bautista, soltero, metalúrgico, nacido el 27 de agosto de 1951 en la provincia de Tucumán, LE. N° 8.637.928, con último domicilio en la calle Paris N° 1049 partido de Lomas de Zamora, anotado el Registro Nacional de Reincidencia con el N° U277115 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As. con el N° 491831 en virtud de lo "resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 18 de noviembre de 2016.

C.C. 216.814 / dic. 1 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PINTO LUIS CARLOS, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cho. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 247143-3 (N° interno 1163) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 247143/3 (R.I. 1163) del registro de este Juzgado y N° 3115/2002 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Pinto Luis Carlos s/ Hurto en grado de tentativa" y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 29 de agosto del año 2001 en la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de septiembre de 2002 (fs. 70), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 121 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Pinto Luis Carlos. Que a fs. 135 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge

Michelini solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 20 de septiembre de 2002 (fs. 70), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 128/129 y 130/131, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Pinto Luis Carlos por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Pinto Luis Carlos ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Pinto Luis Carlos. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Pinto Luis Carlos, en la presente causa N° 247143/3 (R.I. 1163) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Luis Carlos Pinto, sin apodos, de estado civil casado, Argentino, D.N.I. N° 16.207.267, nacido el día 11 de octubre de 1962 en Capital Federal, de ocupación Desocupado, domiciliado en la calle Figueredo N° 2151, Ing. Budge, Lomas de Zamora, hijo de Benedicto y de Geraldina Araujo, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el N° U201805 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 18 de noviembre de 2016.

C.C. 216.815 / dic. 1 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GIMÉNEZ BARRIOS HÉCTOR HERNÁN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 247007-3 (N° interno 974) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 247007/3 (R.I. 974) del registro de este Juzgado y N° 54/2002 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de

Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Giménez, Héctor Hernán s/ Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto presuntamente ocurrido el día 29 de agosto del año 2001, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 5 de febrero del año 2002 (fs. 52), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs: 66 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Giménez, Héctor Hernán. Que a fs. 124 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 5 de febrero del año 2002 (fs. 52), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 116/121 y 122, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Giménez, Héctor Hernán por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Giménez, Héctor Hernán ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Giménez, Héctor Hernán. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Giménez, Héctor Hernán, en la presente causa N° 247007/3 (R.I. 974) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Héctor Hernán Giménez Barrios, titular de D.N.I N° 15.418.999-8, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 30 de agosto de 1982, en República de Chile, estudiante, hijo de Héctor Hernán Giménez y de Elia Margarita Barrios, domiciliado en calle Necol N° 583 entre Mario Bravo y Filardi, Villa Fiorito, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U125384, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1049318 AP en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 18 de noviembre de 2016. C.C. 216.816 / dic. 1 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío C. Segundo: Notifica, por el término de cinco días, a CHAZARRETA ROLDÁN GABRIEL VICENTE conforme lo normado por el artículo 129 del Código de

Procedimiento Penal. El presente se libra en causa N° 4585/4 (I.P.P. 07-00-037542-09) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Chazarreta Roldán Gabriel Vicente en orden al delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes con fines de Comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar y el que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016. No habiendo comparecido el imputado de autos; publíquese edictos por el términos de cinco días, a fin que se notifique al imputado de autos Chazarreta Gabriel Vicente que es requerido en forma muy urgente por este Tribunal Oral Criminal N° 4 Dptal., sito en Cno. Negro y Larroque, Piso "1" de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, en el horario judicial de 8.00 hs. a 14.00 hs.". Fdo. Darío C. Segundo, Presidente del Tribunal, ante mí: Elizabeth B. Servin, Secretaria...". (Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 21 de noviembre de 2016. C.C. 216.817 / dic. 1 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a RICCI RODRIGO EZEQUIEL y RUIZ DÍAZ PABLO ANTONIO para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 37514-15, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes, se revoquen las excarcelaciones otorgadas y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2016, Dra. Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada. C.C. 216.818 / dic. 1 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a VALLARIO ESTEBAN ARIEL, argentino, N° Informado 25.952.346, hijo de José Vallario y de Susana Hayde Igarzábal, con último domicilio conocido en calle 615 e/ 122 y 122 bis de La Plata, en causa N° 5659-3 seguida al nombrado por los delitos de Tenencia Simple de Estupefacientes para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 145, 147, 162, 164 que da cuenta que el imputado Vallario Esteban Ariel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 55/56 Vta. y 29 del incidente de Excarcelación), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su detención (Art. 151, 179 y 189 Inc. 1° del C.P.P.). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Jueza.". María Florencia Chirambarro, Secretaria. C.C. 216.830 / dic. 1 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a LUCAS NICOLÁS ROMERO, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-021715-12/00 caratulada "Romero, Lucas Nicolás s/ Lesiones Culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de Rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de noviembre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Lucas Nicolás Romero, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incompa-

recencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de Rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 17 de noviembre de 2016. Dr. Martín M. Iparraguirre, Secretario. C.C. 216.831 / dic. 1 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a RAMOS DANILLO JUAN, argentino, DNI 34.383.988, hijo de Ramos Genaro y de Acosta Lidia Blanca, con último domicilio conocido en calle 174 N° 4386 de Berisso, en causa N° 5411-3 seguida al nombrado por el delito de Robo en Grado de Tentativa para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 15 de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 110/111 que da cuenta que el imputado Ramos Danilo Juan se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 11 del Inc. de Excarcelación), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su detención (Art. 151, 179 y 189 Inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Graciela M. Buscarini. Jueza.". Dr. Leandro Gastón, Auxiliar Letrado. C.C. 216.832 / dic. 1 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ROULLIER FRABRICE DANIEL STEFFHANE, de nacionalidad francesa, DNI 95.409.307, hijo de Bernard y de Simone, con último domicilio conocido en calle 15 N° 264 e/ 37 y 38 en La Plata, en causa N° 5478/3 seguida al nombrado por los delitos de Amenazas Calificadas y Lesiones Leves agravadas en concurso real, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 14 de noviembre de 2016. Atento a los informes obrantes a fs. 116 vta., 122 vta., 128 vta. y 129 confeccionados por la instrucción, que dan cuenta que Roullier Frabrice Daniel Steffhane se ha ausentado del domicilio mencionado en autos (fs. 44/45), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal, cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Notifíquese. Fdo.: Graciela M. Buscarini, Jueza Paola Paglierani, Secretaria. C.C. 216.833 / dic. 1 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 5 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Marcela Inés Garmendia, en el marco del Incidente de Eximición de Prisión de PEDRO AMARILLA RODRÍGUEZ formado en el marco de la I.P.P. N° 06-00-031781-16, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de septiembre de 2016. Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: No hacer lugar a la eximición de prisión de Pedro Amarilla Rodríguez, por improcedente." Fdo. Marcela Inés Garmendia. Jueza. Sandra Claudia González, Abogada. La Plata, 14 de noviembre de 2016. C.C. 216.834 / dic. 1 v. dic. 7

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo interinamente del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. Martín

Sarmiento Laspiur, sito en la Av. Callao 635, 2º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados "TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 5.387/2015), comunica por cinco días que el día 7 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, tendrá lugar la audiencia informativa en los términos del anteuúltimo párrafo del Art. 45 de dicha Ley, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016. Firmado: Martín Sarmiento Laspiur, Secretario.
L.P. 115.376 / nov. 30 v. dic. 6

2. CAPITAL FEDERAL C.F.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, a cargo de Dr. Enrique Alberto Gorostegui, Secretaría Única a cargo de la Dra. Patricia Lelia Bustos, sito en la calle 13 intersección 47 y 48, Planta Baja, La Plata, en autos "Comité de Administración del Fideicomiso Ley 12.726 c/ Yekel Carlos Alberto s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 18656/2012), cita y emplaza para que dentro del plazo de diez días los herederos de CARLOS ALBERTO YEKEL, D.N.I. N° 14.378.831 se presenten en las actuaciones y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Publíquese edictos por el término un día en el Boletín Judicial y en el diario "Ecos Diarios" de la localidad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, 18 de febrero de 2016. Patricia Bustos, Secretaria.
C.F. 32.460

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a NEMIS VIOLETA EUGENIA LIZASO de DIMARTINO y MARÍA ELINA ARDAIZ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble catastralmente identificado como Circunscripción II; Sección B; Quinta 111; Manzana 111-d; Parcela 4, Partida 89553-6, inscripto al folio 3535 del año 1958 del Registro del Partido de Bahía Blanca a hacer valer sus derechos en autos "Borelli Hugo Antonio y otra c/Lizaso de Dimartino Nemis Violeta Eugenia y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. 107388, bajo apercibimiento de designarse para que los represente, al Sr. Defensor Oficial en turno del Departamento. Bahía Blanca, junio 30 de 2016. María Damiana Frías, Secretaria.
B.B. 59.205 / nov. 22 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, Secretaría Única, hace saber a los acreedores de GRACIANO GABRIEL HARDOY, DNI 20.047.057, domiciliado en calle B. Mitre N° 265 de Indio Rico, que el 17 de octubre de 2016 se decretó la apertura de su Concurso Preventivo, fijándose el día 16 de diciembre de 2016 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Cr. Pedro Luis Martorana, con domicilio en calle Donado N° 174 de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 15 de noviembre de 2016. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.
B.B. 59.258 / nov. 29 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza a los ejecutados FABREGA MÓNICA LILIANA y MOREYRA, JOSÉ FABRICIO para que comparezca tomar intervención que le corresponde en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Firmado: Sebastián M. Uranga Morán, Secretario. Punta Alta, 29 de diciembre de 2015.
B.B. 59.246 / nov. 29 v. dic. 1º

8. MORÓN Mn.

POR 2 DÍAS - El juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, en autos caratulados: "Pérez, Mario Alberto y otra c/Dorrego, Jonathan Emmanuel y otros s/Daños y Perjuicios", (Expte. N° 104.181) cita por diez días a AVELARDO LIVA para que conteste la demanda entablada, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mercedes, 21 de marzo de 2016. María Cecilia Vita, Secretaria.
Mn. 64.489 / nov. 30 v. dic. 1º

9. MERCEDES Mc.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Número 1 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, sito en Asconapé 180 del Partido de Moreno, cita y emplaza por el término de quince días a personas interesadas por el cambio de nombre de EILEEN NICOL SEVERIN en los autos caratulados "Martínez Verónica Fernanda y Otro/a s/Cambio de Nombre", Expte. 3156-2014. Moreno, 28 de septiembre de 2016. Dieguez Patricio, Auxiliar Letrado.
Mc. 68.370 / 1º v. dic. 1º

10. JUNÍN Jn.

POR 2 DÍAS - El juzgado de Familia N° 1, Sec. Única, Dpto. Judicial de Junín, sito en Gral. Paz N° 79 de Junín, Prov. de Bs. As.; en autos caratulados "Gagliano, Mariana Elizabeth c/Bustos, Germán Anibal s/ Divorcio Contradictorio" (Expte. 7623/14), cita por diez días a GERMÁN ANÍBAL BUSTOS, DNI N° 20.775.414 para que conteste la demanda y la propuesta de convenio regulador de los efectos del divorcio, entablada por Mariana Elizabeth Gagliano, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente. (Art. 341, 145 y 146 del C.P.C.). Junín, 21 de octubre de 2016. Dr. José Luis Abraham, Secretario.
Jn. 70.546 / nov. 30 v. dic. 1º

POR 1 DÍA - La Dra. Guillermina Venini, Juez del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Junín, en los autos caratulados "Espinosa María Laura y otro/a s/ Cambio de Nombre", Expediente N° 5.893, cita por edictos que publicarán el cambio de nombre peticionado de TAIEL GIOVANNI MACHADO por Tahiel Machado en el Boletín Oficial de la Provincia una vez al mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. Junín, de noviembre de 2016. Dra. Guillermina Venini, Juez. José L. Abraham, Secretario.
Jn. 70.551 / 1º v. dic. 1º

12. SAN NICOLÁS S.N.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de San Nicolás cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir ubicado en la ciudad de Baradero (Cod. 009), con frente sobre las calles Anchorena, entre las calles Medrano y Gallo, cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección A, Manzana 77, Parcela 25a, Partida Inmobiliaria 20133, que mide por su frente al NO 9,32 m y linda con calle Anchorena; por su lado al NE mide 38,84 m y linda con parcela 26ª; por su lado al SE mide 9,39 m y linda con parte de las parcelas 3c y 19b; y por su lado al SO mide 38,81 m y linda con remanente de la parcela 20ª, con una superficie de 363,14 m2 (Plano de mensura, característica 009-17-2013), para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos: "Padros Marcela Patricia y otros c/ GABILONDO Y JAU-REGUI MIGUEL y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Exp. 1625/15, a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se nombrará Defensor Oficial para que lo represente. San Nicolás, 26 de octubre de 2016. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado.
S.N. 75.297 / nov. 30 v. dic. 1º

19. QUILMES Qs.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, sito en la calle Alvear N° 465/469 de Quilmes, hace saber por cinco días que con fecha 29 de septiembre de 2016 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de acreedores de "LABRADOR S.A." (CUIT. 30-68942003-2), con domicilio real en la calle Callao N° 5505, Piso 1º, Oficina 5 de Quilmes. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de diciembre de 2016 ante el Síndico, Contadora Alicia Zurrón, con domicilio en la Calle Lavalle N° 1459, 5º Piso, Departamento 95 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o en la calle General Lonardi N° 375 (altura Monteverde al 1400) de Florencio Varela los días martes y jueves (Teléfono 4247-9409). El plazo para presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 vencen los días 10 de marzo de 2017 y 28 abril de 2017, respectivamente. Quilmes, 7 de noviembre de 2016. Fabián Guerrero, Secretario.
Qs. 189.201 / nov. 25 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Quilmes, a cargo del Dr. Omar Velázquez, Secretaría Única, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 848 de la Ciudad de Quilmes, en los autos caratulados: "Vives, Daniela Nataly s/ Materia a categorizar", cita y emplaza por tres días al señor FERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO, DNI N° 13.028.422, a fin de que comparezca a estar a derecho. Quilmes, 31 de octubre de 2016. Carolina Stein, Secretaria.
Qs. 189.225 / nov. 29 v. dic. 1º

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".